

GUÍA DE COMPRA VERDE EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



ugr

Universidad de Granada

Vicerrectorado de Calidad Ambiental, Bienestar y Deporte

Unidad de Calidad Ambiental



1. INTRODUCCIÓN

El reto de la sostenibilidad que demanda la sociedad requiere un gran esfuerzo de compromiso por parte de la Universidad de Granada. La UGR ha de incorporar la dimensión ambiental en las compras que realiza, es decir, ha de realizar compras más verdes, y de esta forma desarrollar comportamientos más sostenibles.

La UGR como administración pública forma parte de un importante grupo de consumidores. Un dato relevante es que el gasto de las administraciones públicas equivale al 18% del PIB de la Unión Europea. Este dato supone dos responsabilidades:

- Reducir al mínimo los impactos ambientales negativos derivados de las actividades de investigación, docencia y administración realizadas en la UGR.
- Asegurar una demanda pública de bienes y servicios para que los productores y proveedores de la UGR produzcan y distribuyan productos y servicios más sostenibles.

Por tanto, la consideración de criterios ambientales en la realización de compras supondrá un ahorro económico y contribuirá a la protección del medio ambiente. La realización de compras verdes supone un ahorro energético y de recursos, la reducción de la producción de residuos y de la contaminación, y fomenta pautas de comportamiento más sostenibles.

En este sentido, la Universidad de Granada hace referencia explícita a la necesidad de fomentar la compra de productos ambientalmente correctos, como uno de los pilares fundamentales para conseguir un desarrollo más sostenible.

Esta voluntad queda reflejada en la política ambiental de la UGR puesto que tiene el compromiso de incorporar la ética ambiental a todas las actividades docentes, investigadoras y de servicios desarrolladas en sus instalaciones para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente.



Política Ambiental de la Universidad de Granada

La Universidad de Granada tiene el compromiso de incorporar la ética ambiental a todas las actividades -docentes, investigadoras y de servicios- desarrolladas en sus instalaciones para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente. A tal fin, ha optado por implantar un Sistema de Gestión Ambiental, definido conforme a los requisitos de la Norma ISO 14001, que integrará de forma efectiva en su sistema de gestión.

La Universidad de Granada asume los contenidos de la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) y con ello la responsabilidad de llevar a cabo la transmisión y expansión del conocimiento científico y tecnológico bajo los principios de solidaridad con todos los pueblos del mundo y sostenibilidad y legarlos a las generaciones futuras.

Esta voluntad queda reflejada en los principios que componen la presente Política Ambiental y en su compromiso para la prevención de la contaminación y la mejora continua de nuestro entorno.

En este sentido, la Universidad de Granada se compromete a:

1. Prevenir, reducir y eliminar cuando sea posible la afección ambiental que pueda derivarse de sus actividades. Identificando y controlando los aspectos ambientales asociados a las actividades docente, de investigación y servicios.
2. Cumplir las disposiciones legales que le afecten en materia ambiental y otros requisitos que la Universidad suscriba, manteniendo una relación de diálogo y colaboración con los Organismos Ambientales competentes en su entorno social.
3. Informar, formar y sensibilizar a todo el personal de la Universidad para que se observen las directrices marcadas en esta política ambiental y la normativa ambiental vigente en el desarrollo de sus funciones.
4. Promover un creciente nivel de eficiencia en la utilización de recursos naturales y energéticos.
5. Promover el reciclaje, la recuperación y la reutilización de materiales así como la reducción de la generación de residuos.
6. Establecer anualmente los objetivos y metas ambientales y evaluar el grado de avance conseguido respecto a años anteriores.
7. Adecuar su política ambiental a las nuevas exigencias del entorno y los avances logrados bajo un enfoque permanente de mejora continua.
8. Dar publicidad y difundir su política ambiental para el conocimiento y respeto de la misma.

Para conseguir los compromisos anteriores es imprescindible la colaboración de todos los universitarios, las instituciones y las empresas ligadas a las actividades de la Universidad con la finalidad de que comprendan e impulsen sus objetivos y propuestas, en particular cuando sus acciones tengan consecuencias directas sobre el compromiso adquirido en esta declaración.



2. MARCO JURÍDICO

Marco normativo europeo:

La normativa de la Unión Europea en materia de contratación pública se basa en una serie de principios generales:

- Principio de publicidad y transparencia: Todos los licitadores deben ser informados de la misma forma y a la vez, y los requerimientos ambientales deben ser especificados claramente para poder comparar objetivamente las ofertas.
- No discriminación: Los criterios ambientales no pueden ser introducidos de modo que se favorezca a los proveedores locales o nacionales.
- Relación con el objeto de contrato: Todos los requerimientos ambientales deben estar relacionados con el objeto de contrato.
- Mutuo reconocimiento: Las entidades contratantes deben reconocer explícitamente y aceptar productos que cumplan las especificaciones ambientales mostrando certificaciones equivalentes.

La compra pública sostenible es, en principio, compatible con estos principios. Así lo manifiesta la Comunicación interpretativa de la comisión europea del 2004, sobre la integración de las consideraciones medioambientales en la contratación pública, que deja claro que la compra sostenible es compatible con el derecho europeo, siempre y cuando no se comprometan los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

Junto a esta comunicación existen una serie de directivas sobre contratación pública que conforman el marco normativo europeo:

- Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.



- Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

- Reglamento CE/1874/2004 de la Comisión, de 28 de octubre de 2004, por el que se modifican las anteriores directivas en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

Marco normativo español:

La normativa española sigue los criterios establecidos por las directivas comunitarias, sometiendo los contratos de las administraciones públicas a los principios de publicidad, igualdad y no discriminación.

La contratación de la administración pública está regulada por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP, Ley 2/2000, de 16 de junio) y por la correspondiente normativa de las comunidades autónomas.

La integración de la protección del medio ambiente en esta normativa no se ha producido con una normativa especial, aunque existen iniciativas puntuales. Por ejemplo, las disposiciones legales sectoriales que introducen consideraciones ambientales en los contratos públicos en materia de residuos, como son la Ley 11/1997 de 24 de abril de 1997 de Envases y Residuos de Envases, y la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, que obligan a las administraciones públicas a promover el uso de materiales reciclables admitiendo sistemas vinculados al concepto de compra pública sostenible.

Al mismo tiempo, algunas administraciones públicas territoriales han desarrollado en los últimos años iniciativas relacionadas con la protección medioambiental a través de su política de contratación de bienes y servicios. Algunas comunidades autónomas han aprobado normas sectoriales que tratan de favorecer la introducción de criterios ambientales para la adjudicación de los contratos públicos.



3. COMPRA VERDE

Concepto

Hacer compra verde significa adquirir productos y servicios respetuosos con el medio ambiente, es decir, adquirir productos que ofrezcan los niveles de calidad y de servicio exigidos y que, al mismo tiempo, tengan un impacto ambiental global menor

Beneficios de la compra pública sostenible

Las administraciones públicas ejercen una importante influencia en el futuro de nuestro planeta por medio de los productos y servicios que adquieren. Sólo con modificar una parte de los gastos, de manera que en lugar de destinarlos a bienes y servicios perjudiciales se dirijan a alternativas más respetuosas con el medio ambiente, es posible beneficiar ecosistemas y comunidades, ahorrar dinero y emitir un poderoso mensaje a los mercados para que favorezcan opciones más sostenibles.

Objetivos de la compra pública sostenible

- Ahorro de recursos, energía o agua
- Uso de energía renovable
- Uso de productos con bajo contenido o ausencia de sustancias problemáticas o tóxicas
- Uso de productos reutilizables
- Uso de productos de larga vida
- Uso de elementos fácilmente reparables para alargar su vida útil
- Uso de productos y materiales reciclables y separables
- Uso de materiales reciclados
- Reducción de la generación de residuos
- Correcta gestión de los residuos



Actores implicados en la Compra Verde

Para llevar a cabo compras verdes en la Universidad de Granada es necesaria la participación de todos los actores implicados en el proceso de compra:

- El rectorado, que ha de adoptar los compromisos políticos necesarios para apoyar la ambientalización de las compras en todos los departamentos y centros de coste de la universidad.
- La comunidad universitaria (personal de administración y servicios, estudiantes y personal docente e investigador), que realizan pedidos, que utilizan estos pedidos y que además son los encargados de su gestión una vez se convierten en residuos.
- Los responsables de compras de los diferentes departamentos o centros de coste, que canalizan los pedidos de la comunidad universitaria.
- Los proveedores (homologados o no), que tienen que conocer e incluir productos ambientalmente correctos en su oferta.
- Los fabricantes, que han de desarrollar alternativas menos nocivas.

¿Qué comprar?

A la hora de iniciar una compra verde, lo primero que tenemos que cuestionar es la necesidad o no de comprar el producto. Por tanto, la primera consideración a realizar es que hay que comprar los productos que realmente son necesarios. Si se trata de un producto necesario, seleccionaremos los productos considerando criterios ambientales, y por tanto, serán los ambientalmente más respetuosos.

La selección de productos ambientalmente más respetuosos no es fácil, dado que tienen que definirse unos criterios claros a tener en cuenta, que nos permitan comparar los productos, y además, la información ambiental que contienen los productos, a menudo, no es lo suficientemente clara.



Información ambiental que podemos encontrar en los productos

En el mercado coexisten gran variedad de etiquetas y logotipos ambientales, y otras informaciones que pueden no ser de tipo ambiental, pero que nos pueden confundir a la hora de seleccionar productos ambientalmente respetuosos.

Las etiquetas ecológicas permiten a los compradores del sector público seleccionar un producto o servicio a partir de una opinión sobre su impacto medioambiental. No obstante, no se puede exigir a los licitadores que estén inscritos en un programa determinado de etiquetado ecológico.

Se pueden diferenciar 4 tipos de etiquetas:

1. **Etiquetas ecológicas:** Sistemas voluntarios de calificación ambiental o social que identifican y certifican de forma oficial que ciertos productos o servicios, dentro de una categoría determinada, tienen un menor impacto negativo sobre el medio ambiente o sobre las condiciones sociales y laborales. Estos productos/servicios cumplen una serie de criterios ambientales que se basan en el análisis del ciclo de vida. En análisis del ciclo de vida es una herramienta que se usa para evaluar el impacto potencial sobre el medioambiente de un producto, proceso o actividad durante todas las etapas de su ciclo de vida, desde la extracción de los materiales hasta la gestión de los residuos, con el objetivo de minimizar sus impactos negativos.

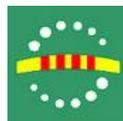
Las etiquetas más comunes basadas en el ciclo de vida son:

- Ecoetiqueta europea: Otorgada por la Comisión Europea





- Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental: Otorgada por la Dirección General de Calidad Ambiental. Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya



- Cisne blanco, Nordic Ecolabelling o Nordic Swan: Otorgada por Nordic Ecolabelling Association (Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suecia e Islandia)



- Ángel azul o Blue Angel: Otorgada por Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety (Alemania)



- Green Seal: Otorgada por Estados Unidos





- Umweltzeichen: Otorgada por Austria



- AENOR Medio Ambiente: Otorgada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)



2. **Etiquetas públicas:** Etiquetas oficiales con información ambiental que se centran en una cuestión medioambiental concreta. Son otorgadas por organismos reconocidos y, en algunos casos obligatorias, que hacen referencia a algún aspecto ambiental del producto.



Ejemplos de etiquetas basadas en un aspecto ambiental y/o social en concreto:

Consumo energético:

- Energy star: Programa voluntario de la US Environmental Protection Agency que tiene por objetivo identificar y promocionar productos energéticamente eficientes.



- Etiquetado energético de la Unión Europea “Energía UE”: Ofrecen información sobre el consumo de energía y otros datos complementarios (nivel de ruido, consumo de agua...) para determinados aparatos domésticos. Son de carácter obligatorio en la Unión Europea (Directiva CE 1992/75).



- : TCO Development: Ecoetiqueta sueca creada por la Asociación Sueca de Sindicatos. Tiene criterios muy exigentes para material informático y teléfonos móviles, que comprenden aspectos ergonómicos, ecológicos, consumo de energía y emisiones electromagnéticas.





Certificación forestal:

- FSC (Forest Stewardship Council): Garantiza que el producto proviene de un bosque gestionado según los Principios y los Criterios de gestión forestal del FSC. Éste promueve una gestión forestal sostenible que sea aceptable para el medio ambiente, socialmente beneficiosa y económicamente viable.



- PEFC (Certificación Forestal Pan-europea): Acredita que un productor aplica prácticas respetuosas con el medio ambiente.



Comercio justo:

- Sello FAIRTRADE: Son productos comercializados según los estándares internacionales de Comercio Justo.





Alimentación Sostenible:

- Etiqueta agricultura ecológica: Garantiza que no se emplean fertilizantes o plaguicidas de síntesis, y en el caso de la ganadería se restringe el uso de medicamentos. La otorga la Comunidad Autónoma.



- Sistema de Control CE de Agricultura Ecológica: Se puede aplicar a los productos que tengan, al menos, un 95% de ingredientes producidos según las normas de la agricultura ecológica, y se hayan sometido a un control del proceso de producción, transformación, envasado y etiquetado.



Calidad del aire interior:

- Greenguard: Certifica que el producto cumple con las normas de calidad del aire interior con respecto a los compuestos orgánicos volátiles (COVs).





Arquitectura Bioecológica:

- Certificado ANAB: Certifica edificios respetuosos con el medio ambiente y muebles ecológicos.



3. **Autodeclaraciones ambientales:** Etiquetas con información ambiental o logotipos que incorporan las propias empresas, para indicar cuáles son las propiedades ambientales de sus productos. Son realizadas por el propio fabricante en forma de textos, símbolos o gráficos y exigen la responsabilidad de cumplimiento del contenido de la información. Por ejemplo:

- Total Chlorine Free o (totalmente libre de cloro) indica que la celulosa ha sido blanqueada con oxígeno y agua oxigenada o ozono.



- Elemental Chlorine Free (libre de cloro elemental) indica que la celulosa ha sido preblanqueada con oxígeno y blanqueada sin cloro elemental.





- CFC free indica que el producto no contiene clorofluorocarburos, gases que dañan la capa de ozono.



4. Otras etiquetas: No indican características propiamente ambientales del material pero que, a menudo, se encuentran en los productos y nos pueden confundir, ya que sencillamente indican lo que les interesa destacar, como por ejemplo: libre de cloro, no daña la capa de ozono, producto ecológico, etc.

Algunos ejemplos son:

- Punto verde: Es el distintivo que aparece en los envases de las empresas adheridas al Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases. No supone que el producto tenga unas características ambientales sino que el fabricante paga la cuota al sistema integrado de gestión de los residuos de envases. Es el consumidor quien tiene que depositar el envase desechado en los sistemas de recogida selectiva para su posterior reciclado.



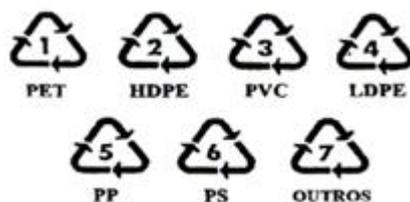
- Dolphin Save: se asocia al dibujo de un delfín. No hay ninguna organización independiente que verifique que, efectivamente, en la pesca del atún no se daña a los delfines.





- Identificación de los diferentes tipos de materiales:

- o Plástico:



1. PET (Polietilentereftalato)
2. HDPE (Polietileno de alta densidad)
3. PVC (Vinílicos)
4. LDPE (Polietileno de baja densidad)
5. PP (Polipropileno)
6. PS (Poliestireno)
7. Otros

- o Aluminio:



- o Acero reciclable:



- Círculo Mobius: Determina que el producto es reciclable si está vacío o que está fabricado con material reciclado (en el caso de que aparezca un porcentaje en su interior). Su utilización no está avalada por ningún sistema oficial de identificación, sin embargo ayuda a la sensibilización ambiental.





- Símbolo de envase retornable: Nos informa de que el envase puede devolverse al distribuidor una vez esté vacío y que, al hacerlo, este deberá abonarnos el importe que hemos pagado en concepto de depósito.



- Tidy man: Indicación para depositar el producto en una papelera.



Consideración de aspectos ambientales en la selección y uso de productos

La selección de los productos ambientalmente más respetuosos deberá realizarse mediante la comparación de los productos disponibles, en base a unos criterios medioambientales prefijados.

Para comprobar el cumplimiento de esos criterios hay que recurrir a las etiquetas ecológicas oficiales o a las certificaciones de organismos reconocidos.

No sólo hay que considerar los aspectos ambientales en el momento de la realización de la compra, sino también en el momento de utilizar los productos comprados, de forma que se aprovechen al máximo las características ambientales que estos productos nos ofrecen, y que se utilicen de forma racional.



4. CRITERIOS AMBIENTALES EN LA COMPRA DE PRODUCTOS Y EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA UGR

En la compra de productos y en la contratación de servicios, la UGR no sólo aplicará criterios de naturaleza puramente económica, sino que cabe la posibilidad de aplicar criterios ambientales, siempre y cuando éstos estén relacionados directamente con el objeto del contrato.

En el caso de los concursos, los criterios ambientales servirán, junto con otros criterios objetivos de adjudicación que puedan establecerse, para determinar la proposición más ventajosa.

Estos criterios ambientales deberán estar expresamente mencionados en los pliegos de cláusulas administrativas de dichos contratos.

La introducción de criterios ambientales en los procedimientos de contratación se puede realizar en diferentes momentos del proceso de contratación:

- **Definición del objeto de contrato:** En este momento existe gran libertad para escoger lo que desean contratar. Por tanto, ésta es la forma más sencilla y transparente de introducir criterios ambientales, definiendo el producto en términos de sostenibilidad.
- **Especificaciones técnicas:** Las especificaciones técnicas representan los requisitos mínimos que han de cumplir todos los licitadores. La introducción de la dimensión ambiental en este momento permite conseguir resultados parecidos a los obtenidos en la definición del objeto del contrato, aunque éste haya sido definido de forma neutral, sin demandar un determinado producto o servicio de carácter ambiental. En este momento se puede hacer referencia a niveles de cumplimiento ambiental, uso de productos determinados, ecoetiquetas,...



- Presentación de variantes: Es usual cuando la entidad contratante no está completamente segura de cuáles son las ofertas más correctas ambientalmente de las disponibles en el mercado.
- Criterios de selección: Si se han introducido criterios ambientales en algunos de los apartados anteriores, la entidad puede también especificar criterios ambientales de selección, ya que algunos contratos pueden requerir unos niveles de conocimientos técnicos ambientales elevados, el uso de tecnología específica, etc.
- Criterios de adjudicación. Para poder trabajar en términos de compra pública sostenible es preciso mencionar en los pliegos de contratación que la adjudicación se hará en función de la oferta económicamente más ventajosa. De este modo no se valorará exclusivamente el coste más bajo, sino otros factores de interés para la administración que hagan la oferta más rentable a pesar de no ofrecer, quizás, el precio más bajo.
- Ejecución del contrato: La UGR puede introducir consideraciones sobre la entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades, la recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de embalaje y de los productos usados, el suministro de bienes en recipientes reutilizables, o la recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto.

A continuación se detallan los diferentes tipos de criterios ambientales que deben tenerse en cuenta tanto al fijar los requisitos de solvencia técnica y profesional, como en la adjudicación de los distintos tipos de contrato.



Requisitos de solvencia técnica y profesional:

1. Actuación conforme a las buenas prácticas de gestión ambiental. El cumplimiento de este requisito podrá realizarse de alguna de las siguientes maneras:
 - Por tener establecido un Sistema de Gestión Ambiental, en virtud del Reglamento EMAS o la Norma UNE-EN-ISO 14001.
 - Justificar dicha actuación, mediante cualquier otro medio adecuado.
2. Experiencia previa o especialización en materias ambientales, que deberá ser adecuada respecto a las incidencias ambientales que pueda tener la contratación de que se trate. El cumplimiento de dicho requisito se podrá exigir en aquellos contratos que requieran conocimientos técnicos especiales en el campo del medio ambiente y sin perjuicio de las restantes titulaciones o experiencia que se exijan en los pliegos técnicos.
3. Disponer de los medios materiales y humanos específicos que requiera el enfoque ambiental del contrato.
4. Llevar a cabo una adecuada gestión de los residuos que generan, presentando para ello la documentación que justifique dicha gestión.
5. Contar con la Autorización de Productor de Residuos Peligrosos, o en su caso la Resolución de Inscripción en el Registro de Pequeños productores de Residuos Peligrosos. En su defecto, se aceptará evidencia documental de haber realizado el trámite correspondiente ante el Órgano Competente.



Criterios ambientales objetivos de adjudicación para los contratos de suministro:

1. Empleo de productos reutilizados o reciclados: Para la valoración de este criterio, se utilizará su porcentaje sobre el producto final.
2. Empleo de productos reutilizables, reciclables o valorizables: Para la valoración de este criterio, se utilizará su porcentaje sobre el producto final.
3. Ahorros en los consumos de electricidad y de otras energías, o en los bienes naturales en el proceso de producción, almacenamiento, eliminación o reciclado de los productos.
4. Compatibilidad electromagnética y reducción de las radiaciones emitidas por los equipos incluidos en la oferta.
5. Baja generación de residuos en el uso o consumo de los bienes ofertados, y bajo coste de tratamiento de los residuos generados.
6. Cuando proceda por la naturaleza del producto, y respecto a todo el ciclo de vida del mismo, una menor emisión al aire de materias o formas de energía, incluida la acústica o vibratoria, que impliquen riesgo, daño o molestia para las personas y bienes de cualquier naturaleza
7. Posesión de la etiqueta ecológica cuando se trate de un suministro de alguno de los productos para los que hayan definido los criterios de concesión de la etiqueta ecológica, en el marco del Reglamento CE nº 1980/2000.
8. Disponer de certificados de eficiencia energética, cuando proceda por la naturaleza del producto.
9. Se valorarán estudios de Ciclo de Vida del Producto, en el que se demuestre la ventaja medioambiental del producto frente a otras alternativas.



Criterios ambientales objetivos de adjudicación para los contratos de gestión de servicios públicos:

1. Empleo de productos reutilizados o reciclados.
2. Empleo de productos reutilizables, reciclables o valorizables.
3. Empleo de energías renovables
4. Utilización de productos, instalaciones o maquinaria que cuenten con certificaciones de eficiencia energética
5. Mejor aislamiento térmico y acústico
6. Compatibilidad electromagnética y reducción en la radiación emitida por los equipos o sistemas a utilizar
7. Menor emisión al aire de materias o formas de energía, incluida la acústica o vibratoria, que impliquen riesgo, daño o molestia para las personas y bienes de cualquier naturaleza
8. Medios de transporte más respetuosos con el entorno
9. Medidas de mantenimiento con el menor impacto ambiental.
10. Adecuada gestión de los residuos que prime la minimización en origen de los mismos, su valorización y tan sólo en última instancia su eliminación controlada.



Criterios ambientales objetivos de adjudicación para los contratos de obras:

1. Se valorará que las ofertas presentadas integren aspectos ambientales que sean más exigentes que los requisitos ambientales que consten en el proyecto o en la normativa técnica aplicable, tales como estudios de identificación y evaluación de impactos y propuestas de medidas correctoras.
2. Se valorará que las ofertas incluyan propuestas de realización de determinadas actuaciones de corrección ambiental o de protección de la biodiversidad en la zona de influencia o en el entorno geográfico de la obra proyectada.
3. Se valorará que las ofertas incluyan de prácticas de construcción y/o demolición orientadas a minimizar la producción de residuos y/o a incrementar las tareas de reciclaje o valorización de los residuos generados, mediante la utilización de técnicas de demolición selectiva.
4. Se valorará que las ofertas incluyan medidas específicas destinadas a evitar la contaminación de los suelos objeto de actuación y/o controlar su calidad.
5. Se valorarán las certificaciones de eficiencia energética de los productos, instalaciones o maquinaria que se utilicen en la obra.
6. Cuando se utilicen en la obra alguno de los productos para los que hayan definido los criterios de concesión de la etiqueta ecológica, se valorará la posesión de la mencionada etiqueta.



7. Se valorará que las ofertas incluyan propuestas de ahorro del consumo de energía y de otros bienes naturales, de empleo de energías renovables o de utilización de productos o envases reciclables reutilizables o valorizables o procedentes de procesos de reciclado, reutilización o valorización o la utilización de medios de transporte más respetuosos con el entorno.

8. Se valorarán estudios de Ciclo de Vida del Producto, en el que se demuestre la ventaja medioambiental de los productos utilizados en la obra frente a otras alternativas.

Criterios ambientales objetivos de adjudicación para contratos de servicios:

1. Empleo de productos reutilizados o reciclados.

2. Empleo de productos reutilizables, reciclables o valorizables.

3. Empleo de energías renovables.

4. Mejor aislamiento térmico o acústico.

5. Compatibilidad electromagnética y reducción en la radiación emitida por los equipos o sistemas a utilizar.

6. Menor emisión de gases.

7. Medios de transporte más respetuosos con el entorno.

8. Medidas de mantenimiento con el menor impacto ambiental.

9. Reducción de la cantidad o mejor gestión de los residuos generados.



Criterios ambientales objetivos de adjudicación para contratos de consultoría y asistencia:

Se valorará que durante su ejecución o en el producto final de la misma se incluyan aspectos ambientales relevantes.

Cuando se trate de consultorías que tengan por objeto la elaboración de un estudio de naturaleza ambiental, no será necesario incluir ningún criterio ambiental.

Cuando se trate de asistencias para la redacción de proyectos de obras, se valorarán las ofertas que propongan la integración de aspectos ambientales en la ejecución los proyectos a realizar:

1. Incorporación de materiales cuyo ciclo de vida y puesta en obra sean respetuosos con el medio ambiente.
2. Procedimientos de ejecución beneficiosos para el entorno.
3. Prácticas de construcción y/o demolición orientadas a minimizar la generación de residuos o a incrementar las tareas de reciclaje o valorización de los residuos generados.
4. Medidas específicas destinadas a evitar la contaminación de los suelos objeto de actuación y/o controlar su calidad.
5. Otros similares que supongan una mayor protección ambiental y que excedan de los que vinieran exigidos con carácter obligatorio por el pliego de prescripciones técnicas o por otras disposiciones de obligado cumplimiento.